

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN EL T.M. DE FACHECA

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quemas de residuos agrarios vegetales	Este(*)	16(**)Octubre al 28 ó 29 de febrero	Todos	Salida del sol a 17:00	Realizar en quemadores especiales de hormigón, sino existen la quema se realizará en medio del bancal La distancia mínima entre la hoguera y los márgenes de cunetas y/o cualquier otra estructura y/o formación en la que haya continuación en la vegetación susceptible de poderse quemar será de 15 metros La altura de la llama no debe superar los 2 metros
		1 de Marzo al 31 de Mayo	Todos	Salida del sol a 13:00	
		1 al 15 de Junio (***)	Todos	Salida del sol a 11:00	
Quemas de márgenes de cultivo		1 de Octubre al 30 de Junio	Todos	07:00 a 11:00	Prohibido realizar estas quemas a menos de 50 metros del monte. Si el margen, rastrojera, cuneta o acequia se sitúa a menos de 50 metros del monte, se debe realizar primero la limpieza manualmente para luego quemar los montones Los extremos superior e inferior del bancal, del margen que se va a quemar, deberán de estar perfectamente labrados, para evitar la continuidad o propagación del fuego por alguno de sus lados
		Julio, Agosto y Septiembre	No se pueden realizar quemas		Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto de continuidad de materia combustible, por la que se pueda propagar, deberán de limpiarse previamente a mano, observando una anchura mínima de 10 metros. En todo caso se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del mismo y siempre se realizará desde la parte superior del margen

OBSERVACIONES

* Zona Este de la Superficie según la Unificación Aprobada

** Si las condiciones climáticas son favorables, se podrá adelantar esta fecha (máximo hasta el 1 de octubre) mediante notificación expresa de los Servicios Territoriales de la Conselleria a los Ayuntamientos afectados

***Sólo se podrá quemar ramaje de olivo en verde

Con independencia de estos periodos/horarios, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos, se estará a las disposiciones de la Conselleria en días/periodos concretos, como puede ser en Semana Santa y Pascua

Ni la Conselleria ni el ayuntamiento deben expedir ninguna autorización (permiso) para realizar una actividad con fuego incluida en el Plan Local de Quemas aprobado

No se podrá abandonar el fuego mientras se está realizando la combustión, pudiendo alejarnos cuando se hayan extinguido las brasas

No se pueden realizar quemas cuando la velocidad del viento supere los 10 km/h

Se considera positivo llevar un papel constatado en el Ayuntamiento, en el que se relacionen las normas recogidas en el Plan Local de Quemas

No se podrá abandonar mientras haya combustión y proveernos de una mochila extintora de al menos 20 litros

Se considera necesario como mínimo una notificación de quema por temporada y finca en la que se incluirá como mínimo:

-Los datos identificativos de la finca (nombre, partida y datos catastrales)

-El titular de la finca

-El responsable del uso del fuego en la finca a lo largo de la temporada

-Los periodos y los horarios

-La normativa particular del Plan Local del municipio que corresponda

-Recordatorio de la no validez de las actividades recogidas en el Plan local de Quemas durante los días declarados de preemergencia 3 y/u otras circunstancias reguladas

TELÉFONO FOC CONSULTA 217213

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD www.112cv.com